

INFORME SECRETARIAL. 2021 00211 00. Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista el acta de conciliación arribada por la aquí demandante CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ MORALES, en fecha del 07 de junio de 2022; frente a ello, sea menester indicarle a la accionante que carece del derecho de postulación para litigar en causa propia, motivo por el cual para intervenir en el proceso lo deberá de hacer a través de apoderado judicial o bien sea acudir a un Consultorio Jurídico acreditado o solicitar asistencia a la Defensoría del Pueblo, con miras a que se le designe un Defensor Publico de Oficio, razón por la cual su memorial no será tenido en cuenta, aunado a que el acuerdo conciliatorio extraprocesal no se estipulo nada acerca de los alimentos de la hija de los aquí intervinientes.

Conforme lo anterior, se requiere por ultima vez a los demandantes a efectos de que den estricto cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto del 18 de febrero de la corriente anualidad, para tal labor se les otorga el termino de tres (3) siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Notifíquese,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 del 11 DE JULIO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria